

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA LO QUE INDICA.
OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.



REF RES. EX. N°10/ROL D-051-2016

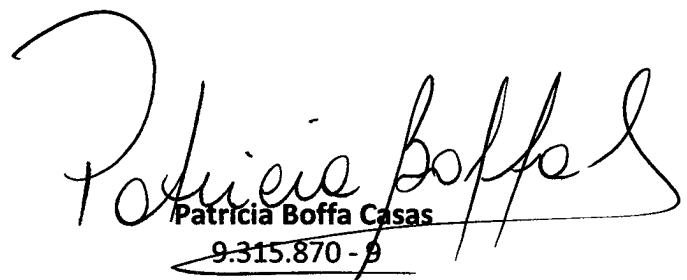
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PATRICIA IVONNE BOFFA CASAS, Chilena, Técnico en Trabajo Social, Cédula de Identidad N° 9.315.870 - 9, domiciliada para estos efectos en Elías Mardini, N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, a Ud. Respetuosamente digo:

Que tras realizar una denuncia a la autoridad sanitaria respectiva por irregularidades detectadas en el recinto denominado "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos LA HORMIGA", donde buscaba un pronunciamiento de dicho organismo sobre las materias que fuesen de su competencia inspeccionar.

En la respuesta a dichos antecedentes, el organismo hace mención a aspectos verificados en visita inspectiva y que pudiesen ser de competencia de la SMA ya que, el recinto cuenta con su respectiva **Resolución de Calificación Ambiental (RCA 1371/2009)**, por lo que vengo a agregar copia de dicha respuesta.

OTROSÍ: Acompaño copia ORD. N°231 de 30 de Marzo de 2017 del Jefe de la Oficina Provincial Aconcagua de la SEREMI de Salud Región Valparaíso.


Patricia Boffa Casas
9.315.870 - 9



ORD. N° 231 /

ANT.: Solicitud de fecha 07-03-2017

MAT.: Informa lo que indica

OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
ÁREA SANEAMIENTO BÁSICO /

D.MMA/DM/irq.
N°90 28-03-2017

SAN FELIPE,

30 MAR 2017

DE : MARIO MENDEZ ALLENDES
JEFE OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
SEREMI DE SALUD REGION VALPARAÍSO

A : PATRICIA BOFFA CASAS
CONCEJALA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

Junto con saludar, por medio del presente informo a Ud. que esta Oficina Provincial Aconcagua de la SEREMI de Salud Región Valparaíso ha llevado a cabo una inspección sanitaria en las dependencias del CTI la Hormiga, considerando los incumplimientos a la normativa sanitaria expuestos en vuestra solicitud de fecha 7 de marzo del 2017, de lo cual se constató lo siguiente:

Numeral 1 :

En el acceso a las dependencias del CTI La Hormiga, se puede observar la instalación de un letreo informativo, el cual expone: nombre de la empresa, teléfono de contacto de la empresa, horarios y días de atención, tipo de residuos a disponer, y teléfono de contacto de la SEREMI de Salud Valparaíso Oficina Provincial Aconcagua.

Numeral 2 :

Las instalaciones del Relleno Sanitario cuentan con postación conectada al suministro eléctrico, para dotar de iluminación a las diferentes zonas de dicha instalación. Por tanto, es en dicho frente activo el único lugar de disposición final que puede recepcionar residuos en horario nocturno.

Numeral 3 :

El camino de acceso al CTI requiere mantención a fin de facilitar el tránsito fluido de los vehículos.

Numeral 4:

El área de disposición final del Vertedero se encontraba acotada a un frente definido y

Numeral 11:

En cuanto a residuos fuera del lugar de disposición, se observa principalmente de la fracción liviana, diseminada por el viento en sector de ladera del cerro oriente, los cuales al momento de la visita están siendo recolectados por parte del personal de la Empresa.

Numeral 12 y 13:

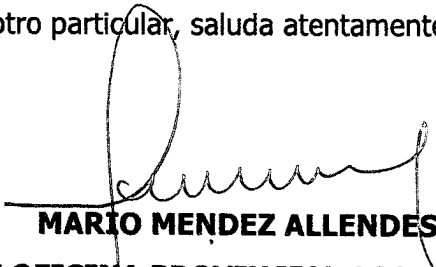
En cuanto a la disponibilidad de material de cobertura, se verificó que este es extraído desde un lugar emplazado en ladera de Cerro Oriente ubicado en el mismo recinto del CTI, sitio que estaría arrendado a la empresa por un particular. Este material es acopiado para su uso en zonas cercanas a los frentes activos, tanto del Vertedero como del Relleno Sanitario.

Teniendo presente lo descrito anteriormente, se procedió a dar inicio a un Sumario Sanitario a la empresa Servicios Gea Ltda., considerando las infracciones específicas constatadas en terreno por esta Autoridad, además de presentar las aclaraciones correspondientes asociados a los numerales 2,11 y 12.

Finalmente es importante señalarle a Ud. que con la promulgación de la Ley N° 20.417 del año 2010, mediante la cual se crea la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), las facultades exclusivas de fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental recaen sobre dicho organismo, siempre y cuando se traten de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprueba el respectivo estudio o declaración de impacto ambiental. Por tanto, considerando que las instalaciones del Relleno Sanitario La Hormiga cuentan con Resolución de Calificación Ambiental N° 1.371/2009, se remitirán los antecedentes del caso a dicho organismo.



Sin otro particular, saluda atentamente


MARIO MENDEZ ALLENDES
JEFE OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

Concejala D. Patricia Boffa C., I. Municipalidad de San Felipe
Oficina Atención Usuarios San Felipe
Área Saneamiento Básico
Oficina de Partes